

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Abril 27 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escrito remitido a través del correo electrónico institucional por el apoderado de la demandante el día 8 de este mes y año, mediante el cual informa sobre el incumplimiento por parte de la empresa Serdevip Ltda para dar trámite al embargo sobre el salario del demandado. También se informa que el día de ayer empleada del juzgado se comunicó con dicha empresa, sin que hasta la fecha haya obtenida respuesta alguna que justifique el incumplimiento de la medida.- Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 601

Cali, Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00207-00

INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Procede el despacho a través de este proveído a ADMITIR INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, formulado por el Dr JESUS EDUARDO ROJAS FLOREZ, en su calidad de apoderado de la parte actora señora LINA MARTIZA MOLINA VICTORIA, quien actúa en calidad de madre y representante legal del menor de edad SAMUEL PEÑARANDA MOLINA, contra la señora BETSY GONZALEZ, en su calidad de Gerente de la empresa SERDEVIP LTADA ubicada en la calle 24 B No. 80B-79 del Barrio Modelia de Bogotá.

Argumenta el solicitante, que la Gerente de la empresa Serdevip Ltda ubicada en la Calle 24 B # 80 B – 79 de la ciudad de Bogotá D.C., cuya Gerente es la señora Betsy González, no ha dado cumplimiento a los oficios No. 1033 del 20 de Febrero de 2020 y No. 060 del 22 de Febrero de 2021 (archivos # 18 y 53 de Expediente Digital) remitidos por este despacho, que contienen orden de embargo del salario del demandado, no ha explicado el motivo que justifique su demora, a pesar que según lo aportado por el apoderado y corroborado con los números de guía en el portal web de Servientrega, dichos oficios fueron entregados los días 28 de Octubre de 2020 y 26 de Febrero de 2021 respectivamente, emergiendo los supuestos de hecho para abrir formalmente

incidente de responsabilidad Solidaria por incumplimiento y desacato a una orden judicial en contra de la referida persona.

En razón a lo anterior, se dará tramite al INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA en contra la citada Gerente, conforme a la preceptiva del articulo 127 y siguientes del CGP, en concordancia con el articulo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, a quien se le notificará el curso del presente tramite, a fin de que se pronuncie y presente los documentos que considere pertinentes, o pida las prueba que pretenda hacer valer en su favor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once de Familia de Cali,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ABRIR INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA contra la señora BETSY GONZALEZ en su calidad de Gerente de la empresa Serdevip Ltda ubicada en la Calle 24 B # 80 B – 79 de la ciudad de Bogotá D.C.

2.- NOFITICAR el contenido de esta providencia a la citada Gerente, a quien se le correrá traslado por el termino de tres (03) días, conforme el núm. 3º del Art. 129 del C. G. del P.

Para el efecto de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la parte actora deberá informar al despacho el correo electrónico que utiliza la persona a notificar y además deberá dar a conocer la forma como lo obtuvo allegando las evidencias correspondientes, al como lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la citada norma.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
062 DEL 29/ABRIL/2021.